

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., marzo 2 de 2022

REF: N° 110014003078-2022-00223-00

Ferney Gustavo Pérez, a través de apoderado judicial, presentó demanda declarativa contra **Estarter S.A.S.**, para que declarar la resolución del contrato de compraventa del vehículo de placas WOX-331.

No obstante, se observa que el domicilio del demandado es Villavicencio –Meta-, por lo que este despacho no es competente para conocer del presente asunto de conformidad con el artículo 28 numeral 1° del Código General del Proceso, que como regla general, dispone que en *“los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. (...)”*- Contrario a lo afirmado por el extremo actor, revisado el Certificado de Existencia y Representación Legal del actor se observa que la sociedad tiene su domicilio en la municipalidad referida (numeral 5 artículo 28 del C. G. del P.).

En virtud de lo anterior, el presente asunto es de competencia del juez de pequeñas causas y competencia múltiple de Villavicencio –Meta - (reparto).

Atendiendo lo expuesto, el Juzgado Sesenta de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda por falta de competencia, de conformidad con la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Remítase al Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Villavicencio –Meta - (reparto).

Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

AFR

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 78

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1db15fe7e4e1cf2850d5cad0b3a18b9344ec8912496d9889a793840e0c650d0c**

Documento generado en 03/03/2022 07:02:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>